### REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 01503

0 6 FEB. 2015

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano en convenio con la Universidad Francisco de Paula Santander ofrecido bajo la metodología presencial, teniendo como sede Bogotá para ser ofrecido en extensión a Cúcuta - Norte de Santander

### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1295 de 2010 en su artículo 8 establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad a la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano por medio de la Resolución número 10688 de 13 de agosto de 2013 por el término de cuatro (4) años.

Que la Institución solicitó el registro calificado para el programa de Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para ser ofrecido en convenio con la Universidad Francisco de Paula Santander bajo la metodología presencial y en extensión en la ciudad de Cúcuta - Norte de Santander.

Que de conformidad con lo anteriormente señalado, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano en Institución:

Convenio con la Universidad Francisco de Paula Santander

Especialización en Gestión de la Seguridad y Salud en el Denominación del programa:

Trabajo

Especialista en Gestión de la Seguridad y Salud en el Título a otorgar:

Trabajo

Bogotá D.C. Sede del Programa:

Cúcuta - Norte de Santander Extensión del programa a:

Presencial Metodología: 30

Número de créditos académicos:

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

01503 HOJA No. 2

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La institución deberá garantizar que el programa que se autoriza mediante el presente acto administrativo cumple las condiciones de calidad, lo cual será verificado como lineamiento de acreditación institucional de alta calidad en el proceso de renovación de la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universidad de Bogotá - Jorge Tadeo Lozano y de la Universidad Francisco de Paula Santander, a sus apoderados, o a la persona debidamente autorizada por ellos para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 0 6 FEB. 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

NATALIA ARIZA RAMIRE

Proyectó: Adriana Revelo Cerón – Profesional Especializado Grupo Registro Calificado Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación de la Educación

Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Felipe Montes - Director de Calidad para la Educación Superior

Kelly Johanna Sterling Plazas- Asesora Viceministerio para la Educación Superior

Cód. Proceso: 34617